



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de
Previsión para Trabajadores a Lista de Raya
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Thalia Joselín Villagómez Moreno

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.5188/2024	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México	090168224000225

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>El número total de derechohabientes que tiene la CAPTRALIR; en el que se indique cuantos son trabajadores y empleados activos; cuantos son jubilados o pensionados, indicar cuantas solicitudes para pensiones, ¿Cuál es el patrimonio propio que tiene la CAPTRALIR? y ¿Cuál fue el presupuesto solicitado y cuánto fue ejercido en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 (de manera desglosada)?</i>	Proporciono la información solicitada	Refiere que no le contestaron todas sus preguntas.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	11 de diciembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Es desechado por Extemporáneo.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Trabajadores, activos, jubilados, patrimonio, presupuesto.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de
Previsión para Trabajadores a Lista de
Raya de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	9
V.- SE RESUELVE	9

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

-Se desecho su inconformidad por ser extemporánea.

(La persona dio a conocer su inconformidad, fuera del tiempo que otorga la Ley de Transparencia para ingresar un recurso de revisión).

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión no es **PROCEDENTE**, por no reunir los requisitos señalados en los artículos 233, **234**, 236, 237 y 248 de la Ley de Transparencia Local. (en específico el artículo 248, ya que es el fundamento que indica la **cuando serán desechados los recursos de revisión; así en esta ocasión, se identificó que su queja de la persona fue expuesta, fuera del plazo legal que indica la Ley.**

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

Una vez analizada la información, se **determinó una causa de improcedencia es decir que existe un impedimento para poder realizar un estudio a la queja de la persona.**

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 25 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“... Buena tarde. Para el desarrollo de un trabajo de investigación solicito me sea informado el número total de derechohabientes que tiene la CAPTRALIR; en el que se indique cuantos son trabajadores y empleados activos; cuantos son jubilados o pensionados (desglosando este ultimo en pensiones otorgadas al titular del derecho y cuantas son entregadas a familiares).

Así también se pudiera indicar cuantas solicitudes para pensiones (en sus diversas modalidades), indemnización global, préstamos a corto plazo, préstamos a mediano plazo, prestamos escolares, créditos hipotecarios, ayuda para gastos de sepelio, devolución del 5%, ayuda para gastos de prótesis, servicios médicos subrogados hay que aun no han sido atendidas.

De igual manera sea indicado ¿Cuál es el patrimonio propio que tiene la CAPTRALIR? y ¿Cuál fue el presupuesto solicitado y cuánto fue ejercido en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 (de manera desglosada)?.”*(cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

Con fecha 07 de octubre de 2024, la institución pública dio respuesta a través del oficio CAPTRALIR/DG/UT/604/2024 de misma fecha, en la que señala lo siguiente:

“ ...

Al respecto, le informo que de acuerdo al contenido del oficio CAPTRALIR/DG/DPBS/SP/3855/2024, signado por el Mtro. Miguel Ramírez Pérez, Subdirector de Prestaciones, que a la letra dice, le comento lo siguiente:

*“1.- Número total de derechohabientes que tiene la CAPTRALIR; en el que se indique cuantos son trabajadores y empleados activos
Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México: 50,187
Empleados Activos: 200*

*2.- Cuantos son jubilados o pensionados (desglosando este último en pensiones otorgadas al titular del derecho y cuantas son entregadas a familiares)
Directas (Otorgadas al titular): 11,912
Indirectas (Entregadas a familiares): 13,758*

*3.- Solicitudes para:
Indemnización global: 15
Préstamos a corto plazo: 0
Préstamos a mediano plazo: 0
Préstamos escolares: 0
Créditos hipotecarios: 6,587
Ayuda para gastos de sepelio: 573
Devolución del 5% de vivienda: 1,915
Ayuda para gatos de prótesis: 3
Servicios médicos subrogados: 0*

De acuerdo al contenido del oficio CAPTRALIR/DG/DAF/1726/2024, signado por el Lic. Ernesto Castro Lebríja, Director de Administración y Finanzas, que a la letra dice, le comento lo siguiente:

“Al respecto, le remito los siguientes anexos con la información requerida de los ejercicios 2022-2024, cabe mencionar que con respecto a la información del ejercicio 2024 se encuentra al cierre del 30 de septiembre del mismo.

AÑO	PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
2022	1,415,343,367.00	7,684,954,026.34
2023	1,878,741,443.00	7,305,474,185.19
2024	4,412,219,842.00	4,462,319,909.00* (Sic).

No omito hacer de su conocimiento que en caso de inconformidad con la presente respuesta podrá interponer recurso de revisión.

“Recursos de revisión. - Instrumento jurídico que se tramita ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFOCDMX), el cual permite a un particular impugnar la respuesta de una “Solicitud de Información Pública”, o de “Acceso, Rectificación, Oposición” y/o “Cancelación de Datos Personales”, dentro de los 15 días posteriores a aquel que haya surtido efectos la notificación ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas a través de los medios y los requisitos exigidos en los artículos 233,236,237 y 238 de la “Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”.

” *Cita textual*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de
Previsión para Trabajadores a Lista de
Raya de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 26 de noviembre de 2024, teniéndose por presentado el 27 de octubre de 2024 **manifestó su medio de impugnación, por lo siguiente:**

“No fue entregada la información completa a la solicitud de información pública, como fue el número de solicitudes pendientes por atender de pensión en sus diversas modalidades e indicar cual es el patrimonio propio que tiene la CAPTRALIR.” (Cita textual)

**4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR
ESTA QUEJA?**

- A)** La Secretaría Técnica de este Instituto, le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5188/2024.
- B)** Posteriormente hizo del conocimiento a esta Ponencia el expediente indicado en el inciso anterior, se realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presento la persona y la Institución.
- C)** Se revisó la normatividad de transparencia, y se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo 248, advirtiendo la posible actualización de la fracción I, que habla sobre el desechamiento de un recurso por ser Extemporáneo.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Autor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

- A) La solicitud de información fue presentada en fecha 25 de septiembre de 2024.
- B) La institución proporciona respuesta en fecha 07 de octubre de 2024.
- C) El tiempo para que la persona hiciera de conocimiento a este Instituto su inconformidad, fue del día 08 al 30 de octubre de 2024, esto es a partir del día siguiente en que la institución tenía como plazo para dar respuesta contaba con 15 días para interponer de recurso de revisión.
- D) El recurso de revisión fue presentado en fecha 26 de noviembre de 2024 y se tuvo por registrado el 27 de noviembre de 2024, es decir 19 días después hábil de la fecha límite para exponer su inconformidad.
- E) En conclusión, lo procedente desechar el recurso por improcedente con fundamentando en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

I. Desechar el recurso; [...]”

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de
Previsión para Trabajadores a Lista de
Raya de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

(Cita textual)

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, SE DESECHA el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de
Previsión para Trabajadores a Lista de
Raya de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5188/2024

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

TJVM/CGCM/SZOH